UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA

Bogotá, 22 de mayo de 2024

Señor
OSCAR DAVID PRENS GONZALEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DATT
SUPERVISOR DE CONTRATO
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-DATT-002-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato en referencia.

Respetados señores:

Por medio de la presente, yo **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS**, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA** con **NIT 901.776.690-9,** solicitamos respetuosamente lo siguiente; que de acuerdo con el otro sí N° 1 al contrato No. **LP-DATT-002-2023**, donde se modificó el plazo de ejecución del contrato en mención y este tiene un plazo hasta el día 31 de mayo de 2024, pero por las razones que se mencionaran a continuación este plazo es imposible de cumplir por nuestra parte, por lo que solicitamos se suspenda el presente contrato hasta el 28 de junio de 2024.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

1. En diciembre del 2023 se generó la OC 092/2023 de nuestro proveedor TEXTILIA S.A.S.

2. El día 17 de enero de 2024, se inició la producción de la tela. (lote no aprobado)

3. El día 01/04/2024 se realiza ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL CONTRATO No. LP-DATT-002- 2023.

4. El día 02/04/2024 se realizó el modificatorio ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

5. Asi mismo reanudado y prorrogado el contrato en referencia se realizaron las respectivas verificaciones y aprobaciones de los tonos de las telas, tallas y listado del personal para continuar con la ejecución del contrato.

Una vez solicitada la aprobación de la tela empleada para confeccionar los siguientes elementos **quepís, pantalones, faldas, corbatas, presillas, y los apellidos personalizados para las camisas** la entidad manifiesta la necesidad de que el tono sea más oscuro al contratado.

Es asi, que el lote producido por TEXTILIA S.A.S no cumplió con la tonalidad. Por lo que nuevamente el 05 de abril de 2024 se inició la fabricación de la tela con el tono aprobado.

El día de 15 de mayo de 2024, recibimos un comunicado por parte de nuestro proveedor TEXTILIA S.A.S., al que se le realizo la orden de compra N° 092/2023 y quien es nuestro fabricante de la tela para la elaboración de los siguientes elementos: **quepís, pantalones, faldas, corbatas, presillas, y los apellidos personalizados para las camisas**, en el que nos manifiesta que: *''Durante el proceso de Fabricación de 1.200 mts se presentó una dificultad en el Lote de Hilazas haciendo imposible cumplir con la fecha de entrega. En el momento del tejido no se evidencio el problema, una vez sale del jet de teñido, es cuando se evidencia el problema en las fibras teniendo que solicitar un nuevo lote de hilazas para empezar de nuevo, esto genero un atraso en la cadena de producción sumado al cambio del tono''.*

Por lo anteriormente manifestado por nuestro proveedor TEXTILIA S.A.S., le solicitamos a la entidad se suspenda el contrato y la fecha de ejecución plasmada en el otro si, teniendo en cuenta que el proveedor solicito un periodo para la entrega de la tela de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, y nosotros como contratistas necesitamos un tiempo adicional para la confección y/o fabricación de los elementos mencionados anteriormente.

Por otra parte, y para tranquilidad de la entidad nos permitimos manifestar que a la fecha nos encontramos en la terminación de los demás elementos contratados, teniendo en cuenta que es un contrato que se debe entregar en caja por kit completo para cada agente, solicitamos la presente suspensión y se aplique para la totalidad del contrato con el fin de entregar el kit completo.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente mencionadas y soportadas, se evidencia que son hechos ajenos a nuestro querer y voluntad y se encuentran fuera de nuestro alcance, debido a que en la cadena productiva del presente contrato participan de manera indirecta terceros como lo es en mención, el fabricante de las materias primas (tela).

En consecuencia, a los argumentos expuestos, se requiere que se suspenda el contrato hasta el día 28 de junio de 2024, debido a que la cadena productiva de los bienes inicia con la adquisición de las materias primas y en nuestra calidad de fabricantes, dependemos de nuestros proveedores para iniciar la fabricación de los elementos del contrato, situación que ocurrirá después del 6 de junio de 2024 de acuerdo a los soportes allegados.

Allegamos anexo correspondiente a la presente solicitud y esperamos su comprensión y colaboración.

Atentamente,



William Alberto Rueda Ramos
C.C. 79.619.645

Representante Legal
BOSTONIA S.A.S
NIT.800.119.030-6
Carrera 60 No. 10-44 oficina 302
Teléfonos: 3107914379
licitaciones@bostonia.com.co

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2024

Señores:
UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
BOSTONIA S.A.S
Ciudad,

ASUNTO: Programación Entrega Tela Pedido No. 092/2023.

Respetados señores,

En atención al asunto, y conscientes de la urgencia con la cual ustedes han requerido la fabricación de 1.200 metros correspondiente al pedido 320966 en la referencia 5007 color Azul.

Y de acuerdo al comunicado emitido el dia 02 de abril de 2024, donde les manifestamos que la tela al pedido 320966 en la referencia 5007 color Azul, se entregaría en la tercera semana del mes de abril comprendida entre el 15 al 19 de abril del 2024, nos permitimos argumentar lo sucedido

1. Para TEXTILIA S.A.S es prioritaria su orden de compra, la cual desde un inicio contractual hemos atendido de forma personalizada entendiendo quien es el usuario final del producto y de hecho el uso de los elementos, por ello es responsabilidad nuestra él entregar un producto final al 100% con las condiciones técnicas requeridas por ustedes, para lo cual hemos destinado los equipos necesarios para la producción en línea del Tejido.

2. Durante el proceso de Fabricación de 1.200 mts se presentó una dificultad en el Lote de Hilazas haciendo imposible cumplir con la fecha de entrega. En el momento del tejido no se evidencio el problema, una vez sale del jet de teñido, es cuando se evidencia el problema en las fibras teniendo que solicitar un nuevo lote de hilazas para empezar de nuevo, esto genero un atraso en la cadena de producción, sumado al cambio del tono''.

3. Así las cosas, y en aras en no generar tropiezos con la entrega ponemos a disposición de ustedes que el material se entregara en un tiempo no mayor a 15 dias hábiles contador a partir de hoy 15/05/2024.

Lamentamos la dificultad presentada y quedamos a la espera de sus comentarios.

Agradecemos su atención y comprensión.

Cordialmente,

Marco Alexander Castillo
Asesor Comercial
Cliente BOSTONIA S.A.S

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 23 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0061801-2024

Doctor
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y transporte.

ASUNTO: SOLICITUD ANÁLISIS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. LP-DATT-002- 2023

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Supervisor del contrato No. LP-DATT-002- 2023, manifiesto que me reuní de manera virtual con el contratista *UNION TEMPORAL BOS&DOTTA,* en aras de hacerle seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. En el desarrollo de la reunión me informaron acerca de dificultades relacionadas con la adquisición de algunas materias primas, lo que conllevo al atraso de la producción.

De acuerdo a las funciones que debe ejercer el Supervisor del contrato, descritas en el manual de supervisión (decreto 0903 del 12 de julio de 2017), resalto la siguiente:

13- Velar por la continuidad en la ejecución del contrato, y que en caso de requerir suspenderse, se haga por condiciones o situaciones debidamente justificadas.

Lo precedente en atención a que el 22 de mayo de 2024, el contratista *UNION TEMPORAL BOS&DOTTA,* solicito formalmente la suspensión del contrato con el fin de poder recibir por parte de su proveedor, la materia prima faltante para terminar la producción de los uniformes objeto del contrato.

Es dable informar que el contrato fenece el 31 de mayo de 2024, por lo que, es evidenciable que de no tomar las medidas jurídicas pertinentes, el objeto contractual no podrá ejecutarse, lo que conllevara a afectar frontalmente el cumplimiento de la misión institucional y legal de la entidad, en atención a que se incumplirá el deber legal de entregar la dotación necesaria para que los

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

agentes de tránsito cumplan con sus funciones, situación que a su vez, afecta el interés público del distrito y los derechos de la ciudadanía en general.

Cabe destacar que el proceso de selección para escoger un contratista que cumpla con el objeto del contrato objeto de esta misiva, demora un periodo de (3) meses, sumándole el periodo propio de la ejecución, situación que haría más gravosa nuestra posición con relación al cumplimiento de nuestros deberes legales.

Por lo anterior, considero viable que se estudie la posibilidad de suspender el contrato hasta que se superen las circunstancias que motivan la decisión, lo cual puede salvaguardar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de los fines de la contratación realizada y la protección del interés público.

Anexos: Misiva enviada por el contratista *UNION TEMPORAL BOS&DOTTA*

Atentamente,

OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato
Departamento administrativo de tránsito y transporte

Proyecto: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico Externo M.A.U.